REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

Magistrada Sustanciadora: SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO.

Radicado Tribunal: 17-001-31-03-003-2018-00026-02

Manizales, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Se **ADMITE,** en el efecto **SUSPENSIVO,** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el 28 de enero de 2022 por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, Caldas, dentro del proceso verbal de responsabilidad médica promovido por Carmen Elvira Sánchez López, Joan Sebastián Castrillón Muñoz, Luz Adriana Muñoz, Eladio Antonio, Fernando, Aldover, María Nilsa, Euclibia de Jesús, María Magdalena, María Edilia y Luz Enith Castrillón Sánchez, contra Salud Vida S.A. E.P.S. en Liquidación y los sucesores procesales de Sigifredo Franco Marín, señores: María Doralba Palacio Ramírez, Luz Ángela Franco García, Javier Augusto y Diana Marcela Franco Palacio y herederos indeterminados de aquél; trámite que se surtió con el llamamiento en garantía de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo “La Equidad Seguros Generales”-.

Ahora, siguiendo lo preceptuado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020, una vez ejecutoriada esta providencia y si no se solicitaren pruebas, comenzará a correr el término de traslado de cinco (5) días a la parte apelante para sustentar el recurso, el cual deberá allegarse a través de medio electrónico al buzón: secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le recuerda al recurrente el deber de remitir copia de la sustentación a las demás partes e intervinientes en el proceso[1], de conformidad con lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del estatuto procesal civil y el artículo 3° del Decreto Legislativo ya citado.

---

[1] Apoderado principal parte demandante: doctor Álvaro Germán Marín Noreña (agmn_23@hotmail.com). Apoderado sustituto: doctor Carlos Augusto Blandón Grajales (carlosblan78@hotmail.com).
Apoderada principal de Saludvida EPS en liquidación, doctora Leydi Johana Quintero León (leydijohana_64@hotmail.com) ; (notificacioneslegales@saludvidaeps.com). Apoderada sustituta doctora Julieth Jazbleidy Garzón Castiblanco (julieth.garzon@hotmail.com) ; (notificacioneslegales@saludvidaeps.com). Agente Liquidador Saludvida EPS en liquidación, doctor Darío Laguado Monsalve (notificacioneslegales@saludvidaeps.com).
Apoderada sucesores procesales de Sigifredo Franco Marín: doctora María Paz Yucumá Guzmán (abg.mariapazyucuma@gmail.com).
Curadora ad litem herederos indeterminados de Sigifredo Franco Marín: doctora Claudia Marcela Arango Henao (claudiaarango@asesorajuridica.com); (claumarango@yahoo.es).
Apoderada principal llamada en garantía: doctora María del Pilar Valencia Bermúdez (maria.valencia@laequidadseguros.coop). Apoderado sustituto: doctor Daniel Robledo Pérez

De cumplirse con la anterior carga por el apelante, la contraparte e intervinientes tendrán en cuenta lo señalado en el parágrafo del artículo 9° del Decreto 806 de 2020, esto es, que *"[s]e prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente".*

En todo caso, si la parte impugnante incumple con la obligación arriba mencionada, la Secretaría de la Sala, previa verificación del buzón electrónico, procederá a correr el traslado conforme al artículo 110 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 9° del mentado Decreto 806 de 2020, por el término de cinco (5) días.

De otro lado, se pone de presente a las partes e intervinientes que, en caso de requerirse copia de alguna pieza procesal, los apoderados deberán enviar la solicitud al buzón: secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por último, se les recuerda a los apoderados judiciales y a las partes, los deberes contenidos en los numerales 5°, 11 y 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, esto es, informar sobre el cambio de dirección de correo electrónico y demás datos necesarios para la notificación, así como enviar copia de los memoriales que presenten a los demás sujetos procesales.

Para el ingreso del expediente, la secretaría deberá elaborar informe en que se detallen todas las actuaciones surtidas tanto por las partes como por aquella dependencia judicial, dentro del asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
MAGISTRADA

Firmado Por:

(danielrobledop883@gmail.com). Apoderado sustituto: doctor Andrés Felipe Trejos Atehortúa (andres.trejos@trejosabosgados.com; dependientejudicial@trejosabogados.com). Apoderada sustituta: doctora Ana María Ramírez Peláez (ana.ramirez@abogadaconsultora.com.co). Apoderado sustituto: doctor Víctor Manuel Arévalo Escobar (arevalo.a.e@hotmail.com).

Sandra Jaidive Fajardo Romero
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 8 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ce3a9b43447462b8b618420061299d1e481f0d6add60dcd0af1069ea7665b97f
Documento generado en 24/03/2022 10:56:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica